



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR NÚMERO MÍNIMO DE
PARTÍCIPES DE "FONDO DE INVERSIÓN PENTA
INMOBILIARIO II".

03 MAY 2016

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1459

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra g) y 4° del Decreto Ley N°
3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras
Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 6 de enero de 2015, **PENTA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE
INVERSIÓN PENTA INMOBILIARIO II** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos".

2.- Que, mediante presentación de fecha 7 de enero de 2016, la
referida sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo de inversión, habiendo
cumplido el 6 de enero de 2016 un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro,
posee un número de partícipes inferior al límite mínimo legal, solicitando se le otorgara un plazo para regularizar
dicha situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de
esta Superintendencia, al 20 de enero de 2016, el referido fondo mantenía el déficit referido en el párrafo
precedente.

4.- Que, de acuerdo a lo informado por **ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**, mediante hecho esencial de fecha 15 de febrero de 2016, dicha
sociedad absorbió a **PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, pasando la primera a suceder
a la segunda en todos sus derechos y obligaciones, y adquiriendo la totalidad de sus activos y pasivos.

5.- Que, con fecha 16 de febrero de 2016, **ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.** depositó un nuevo reglamento interno del fondo en comento en el
Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

RESUELVO:

1.- Otórgase al **FONDO DE INVERSIÓN PENTA
INMOBILIARIO II**, actualmente administrado por **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY
S.A.**, el plazo de un año contado desde el 6 de enero de 2016 para cumplir con el número mínimo de
partícipes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de
Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

A circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) of Chile. The text around the perimeter reads 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' at the top and 'CHILE' at the bottom. In the center, the word 'Superintendente' is printed above a horizontal line.